



Ajuntament de
Calvià Mallorca

ifoc
Institut de Formació
i Ocupació de Calvià

Subvenciones para personas que hayan generado alta inicial en el régimen especial de autónomos en el año 2024, en el municipio de Calvià



GUÍA EXPLICATIVA Y RESOLUCIÓN DE
DUDAS FRECUENTES



¿Cómo puedo solicitar la subvención?

1 ¿En qué consiste esta subvención?

2 ¿Qué requisitos debo cumplir?

3 ¿En qué casos NO puedo solicitarla?

4 Pasos a seguir para solicitar la subvención

5 ¿Dónde puedo presentar mi solicitud?

6 ¿Cuáles son mis obligaciones como beneficiario/a?

7 Preguntas frecuentes (FAQs)

1. ¿EN QUÉ CONSISTE ESTA SUBVENCIÓN?

Es una **ayuda económica de 1.000 €**, impulsada por el **Ajuntament de Calvià**, a través de la **sección de Emprendimiento y Dinamización Empresarial del IFOC**, con el objetivo de **apoyar los inicios de la actividad profesional de las personas emprendedoras en el municipio**.

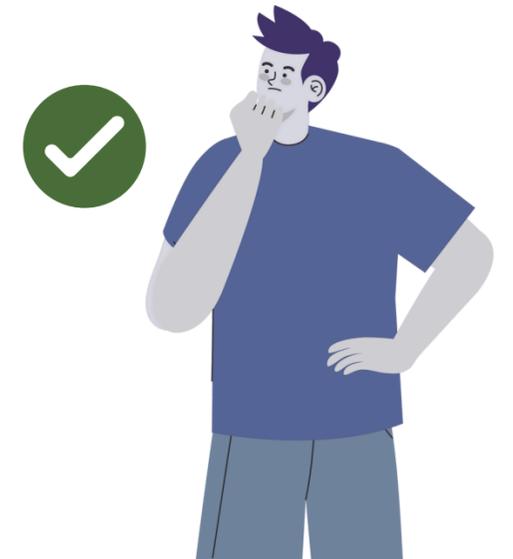
Esta subvención está dirigida a **personas empadronadas en Calvià y que hayan generado una alta inicial como autónomas, entre en 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024**, ambos incluidos.



2. ¿QUÉ REQUISITOS DEBO CUMPLIR PARA SOLICITARLA?

Es necesario cumplir todos los requisitos siguientes, en el momento de presentar la solicitud:

- ✓ Estar empadronado/a en el municipio de Calvià antes del 1 de enero de 2024.
- ✓ Estar dado/a de alta en el Censo de Actividades Económicas de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y tener domicilio fiscal en Calvià.
- ✓ Haber causado alta inicial en el RETA (o régimen equivalente) entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024, y mantenerse de alta de forma ininterrumpida hasta la fecha de la solicitud.
- ✓ Estar al corriente de pago con Hacienda, con la Seguridad Social y no tener deudas por reintegro con la Administración.
- ✓ Cumplir el resto de requisitos establecidos en la convocatoria.



3. ¿EN QUÉ CASOS NO PUEDO SOLICITAR LA SUBVENCIÓN?

NO puedo solicitar la subvención si me encuentro en alguna de las siguientes situaciones:

- ✘ Si he estado dado/a de alta como autónomo durante los 12 meses anteriores a la fecha del alta por la cual solicito la subvención, en el mismo grupo del Impuesto de Actividades Económicas (IAE).
- ✘ Si soy autónomo/a de sociedades mercantiles de capital o autónomo/a colaborador.
- ✘ Si formo parte de una cooperativa, una sociedad laboral, una sociedad civil no profesional o una sociedad sin objeto mercantil.
- ✘ Tampoco puedo ser beneficiario si me encuentro en alguna de las circunstancias establecidas en artículo 10 del Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, o he sido sancionado conforme al artículo 11 de la Ley 11/2016, de 28 de julio, de igualdad de mujeres y hombres o al artículo 37 de la Ley 8/2016, de 30 de mayo, para garantizar los derechos de lesbianas, gays, trans, bisexuales e intersexuales y para erradicar la LGTBI fobia.



4. PASOS A SEGUIR PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN

1 Prepara la documentación siguiente para entregar junto con tu solicitud:

1. Certificado de situación censal (AEAT).
2. Informe de vida laboral.
3. Documento acreditativo de representación (si procede).
4. Documentación de constitución (si participas en una sociedad civil o comunidad de bienes).

Al presentar la solicitud, se **autoriza al Ajuntament de Calvià a consultar los datos oficiales** declarados.

2 Solo en caso de no autorizar al Ajuntament de Calvià a consultar los siguientes documentos, debes aportarlos junto con los indicados anteriormente en el punto 1.

~~✗~~ Si no se autoriza expresamente, deberá aportarse la documentación siguiente:

1. Certificado de empadronamiento.
2. Certificados de estar al corriente de pago con AEAT (Agencia Estatal de Administración Tributaria), ATIB (Agencia Tributaria de las Illes Balears), Seguridad Social (Tesorería General de la Seguridad Social) y el Ajuntament de Calvià.
3. Copia del DNI/NIE.

3 Cumplimenta la solicitud de subvención y la declaración responsable de veracidad de datos bancarios

Disponible en la web del IFOC, dentro del apartado de Emprendimiento:

<https://www.calvia.com/es/areas-municipales/ifoc/emprendimiento/ayudas-nuevos-autonomos-2024>



5. ¿DÓNDE PUEDO PRESENTAR MI SOLICITUD?

Una vez preparada toda la documentación y rellenas la solicitud y la declaración de datos bancarios, puedo entregarlo todo...

A través de:

- [Sede electrónica del Ajuntament de Calvià](#)
- [Registro Electrónico General del Estado](#)
- [Oficinas municipales, de forma presencial](#)



IMPORTANTE:

- El **plazo de presentación de solicitudes** es de **1 mes natural** desde el día siguiente a la publicación de las bases en el BOIB. (**Desde el 03/08/2025 hasta el 02/09/2025**)
- Es necesario disponer de **certificado digital** o sistema **Cl@ve** para trámite telemático.

Subsanaciones y validez:

- Si hay errores o falta documentación, se solicitará una sola vez la documentación, y se concederá un plazo **máximo de 10 días para entregarla**.
- La falsedad, omisión o inexactitud de datos esenciales dejará sin efecto la solicitud.
- Puede suponer la inadmisión o revocación de la ayuda y la exigencia de responsabilidades.
- En caso de presentar una **nueva solicitud**, debes **renunciar expresamente a la anterior**. La fecha válida a efectos del orden será la del **registro de la nueva solicitud o de la renuncia**, si esta es posterior.

6. ¿CUÁLES SON MIS OBLIGACIONES COMO BENEFICIARIO/A?

Las personas beneficiarias deben cumplir con los siguientes compromisos:



Cumplir lo establecido en el artículo 11 del Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre.
Normativa general sobre obligaciones de los beneficiarios de subvenciones.



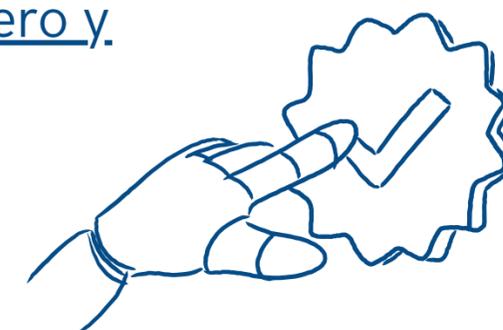
Mantener la actividad durante al menos 12 meses de manera interrumpida desde el alta inicial en el RETA y en el Censo de Actividades Económicas, producido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024.

Importante: Estar de alta en el momento de la solicitud.



Comunicar cualquier cambio relevante.

Informar al Ajuntament de Calvià de cualquier modificación que afecte a los requisitos o condiciones de la ayuda.



7. PREGUNTAS FRECUENTES (FAQS)



REQUISITOS GENERALES

? Si no estoy empadronado/a en Calvià, ¿puedo pedir la subvención?

No. Es obligatorio estar empadronado/a en Calvià al menos desde el 1 de enero de 2024 y mantener el empadronamiento en el momento de presentar la solicitud para poder optar a la ayuda.

? ¿Puedo pedir la subvención si tengo el domicilio fiscal fuera de Calvià?

No. Es obligatorio tener el domicilio fiscal en Calvià y estar dado/a de alta en el censo de actividades económicas en este municipio.

? ¿Tengo derecho a la subvención si me di de alta inicial como autónomo/a en un año diferente a 2024?

No. Solo pueden solicitar la subvención las personas que hayan realizado el alta inicial en la actividad objeto de la subvención entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024.

? Si soy emprendedor/a y aún no me he dado de alta como autónomo/a, ¿puedo optar a esta subvención?

No. Para poder solicitar la subvención es imprescindible que la persona beneficiaria esté dada de alta en el RETA (Régimen Especial de Trabajadores Autónomos) en la actividad objeto de la subvención, y que esta alta inicial se haya producido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024.

7. PREGUNTAS FRECUENTES (FAQS)



REQUISITOS GENERALES

¿Qué pasa si no estoy al corriente con Hacienda o la Seguridad Social?

Es imprescindible estar al corriente con AEAT, ATIB, Seguridad Social y el Ajuntament de Calvià. Resuelve tus deudas antes de entregar la solicitud y, si cumples con todos los requisitos, podrás ser beneficiario.

¿Puedo solicitar la subvención si estoy dado de alta como autónomo/a en otra comunidad autónoma, pero quiero trasladar la actividad a Calvià?

No. Es imprescindible que el domicilio fiscal y el censo de actividades estén en Calvià con la antigüedad que exige la convocatoria.

¿Y si dejo de estar empadronado en Calvià después de solicitar la subvención?

Para poder solicitar la ayuda es **obligatorio estar empadronado/a en Calvià** desde al menos el 1 de enero de 2024 y seguir empadronado/a en el momento de presentar la solicitud.

¿Puedo solicitar la subvención si en el momento de la solicitud estoy en situación de baja por enfermedad o maternidad?

Sí, siempre que hayas cumplido el requisito de alta inicial y mantengas la actividad conforme a la convocatoria. La baja temporal no afecta si se cumple con el período mínimo.

7. PREGUNTAS FRECUENTES (FAQS)



PERSONAS BENEFICIARIAS

¿Puedo pedir la subvención si ya he sido autónomo/a antes?

Sí. Puedes solicitarla, siempre que no hayas estado de alta en el mismo grupo del IAE en los 12 meses anteriores a la nueva alta. Lo importante es que se trate de una actividad nueva, no continuada, en el marco de esta convocatoria.

¿Puedo pedir la subvención si estoy en régimen de estimación objetiva (módulos)?

Sí. El régimen de tributación no influye, siempre que estés dado/a de alta en el IAE y en el censo de actividades económicas.

¿Puedo pedir la subvención si estoy en pluriactividad?

Sí. Siempre que estés dado/a de alta en el RETA y cumplas con todos los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria.

¿Se puede transferir la subvención a otra persona si cambio la titularidad del negocio?

No. La subvención es personal e intransferible y corresponde únicamente a la persona que presentó la solicitud y cumplió los requisitos.

7. PREGUNTAS FRECUENTES (FAQS)



PERSONAS BENEFICIARIAS

¿Puedo pedir la subvención si me he dado de baja temporalmente como autónomo/a?

No. Para poder solicitar la ayuda, es obligatorio haber estado de alta de forma ininterrumpida durante al menos 12 meses completos desde la fecha de alta inicial en 2024. Si has cursado baja, aunque sea temporal, no cumples con este requisito y no podrás ser beneficiario/a.

¿Puedo pedir subvención si soy autónomo colaborador?

No. Las personas dadas de alta como autónomos colaboradores están excluidas de esta convocatoria.

¿Puedo pedir subvención si soy parte de una comunidad de bienes o sociedad civil?

Si. Puedes solicitar la ayuda a título personal, adjuntando la documentación acreditativa de la entidad.

¿Puedo pedir la subvención si tengo una SL?

No. La ayuda está dirigida a personas trabajadoras autónomas o por cuenta propia. No está prevista para sociedades mercantiles (SL, SA...).

7. PREGUNTAS FRECUENTES (FAQS)



SOLICITUD Y PRESENTACIÓN

? ¿Puedo enviar varias solicitudes por si acaso?

No. Solo se admite una solicitud por persona. Si se presenta más de una, será válida únicamente la primera registrada, a menos que lo indiques y renuncies expresamente a la anterior.

? Si me requieren subsanar la solicitud, ¿pierdo la posición en el orden de concesión de la subvención?

Sí. Si tu solicitud tiene errores o falta algún documento, te darán 10 días hábiles para subsanar. La **fecha que cuenta** para establecer el orden de prelación no es la del envío inicial, sino la del **registro de la subsanación** correctamente presentada. Por tanto, pierdes tu posición original y pasas a ocupar el lugar correspondiente al día y hora en que subsanas. Si no realizas la subsanación en el plazo establecido, se entenderá que desistes y tu solicitud será excluida.

? ¿Qué pasa si me falta algún documento?

Tendrás 10 días hábiles para subsanar. Si no lo haces dentro del plazo, se entenderá que desistes de la solicitud.

CONTACTO Y MÁS INFORMACIÓN

ORGANISMO GESTOR

Área de emprendimiento y dinamización empresarial
Instituto de formación i ocupación de Calvià (IFOC)
Ajuntament de Calvià

INFORMACIÓN GENERAL

-  [Página web con toda la información](#)
-  [**emprendedoresifoc@calvia.com**](mailto:emprendedoresifoc@calvia.com)
-  IFOC Calvià: 971 13 46 13



RESOLUCIÓN DE CONSULTAS

[Formulario a cumplimentar para enviar consultas](#)

